RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O Saber. ISSN: 2675-9128. São Paulo - SP.
Ano VII, v.1 2026 | submissão: 11/10/2026 | aceito: 18/10/2026 | publicação: 23/10/2026

Derechos humanos y rituales fúnebres en el Candomblé: la protección jurídica del de cujus y de la família de santo

Direitos humanos e rituais fúnebres no Candomblé: a proteção jurídica do de cujus e da família de santo

Human rights and funeral rituals in Candomblé: legal protection of the deceased and the família de santo

Mayara Ferreira Soares – Dofona de Oyá, iniciada en el Candomblé el 01/11/2017 en el Ilê Axé Aramadara, en la nación Oxumarê. Graduada en Historia por la Universidad Federal de Espírito Santo en 2016; estudiante de Derecho en la Facultad de Derecho de Cachoeiro de Itapemirim. Lattes iD: http://lattes.cnpq.br/1007559156997561. Correo electrónico: mayaraferrari403@gmail.com.
Wagner Eduardo Vasconcellos – Máster y doctor en Derecho y Garantías Fundamentales en la Facultad de Derecho de Vitória. Fiscal del Ministerio Público del Estado de Espírito Santo, con actuación en la defensa del medio ambiente (natural, urbano y cultural).

Resumen:
El presente trabajo analiza la protección jurídica de los ritos fúnebres en las religiones de matriz africana, con énfasis en el Candomblé, considerando su papel histórico como espacio de resistencia cultural frente al racismo estructural y la persecución estatal. La problemática se centra en cómo el ordenamiento jurídico brasileño puede asegurar la tutela post mortem y garantizar la legitimidad de la família de santo para realizar los rituales, especialmente en conflictos con la familia consanguínea. La discusión toma como eje central el caso judicial de la sacerdotisa Mãe Stella de Oxóssi, ocurrido en 2018, en el que se produjo una disputa por la custodia del cuerpo entre la familia consanguínea y la família de santo (Sociedade Cruz Santa do Axé Opô Afonjá). Se argumenta que la Constitución Federal de 1988, al garantizar la libertad de culto (art. 5, VI) y la protección del patrimonio cultural (arts. 215 y 216), fundamenta la legitimidad de las comunidades de terreiro para hacer efectiva la última voluntad religiosa del fiel. Se discute la centralidad del rito fúnebre del axexê en la cosmovisión afrobrasileña, en la que la muerte se entiende como transición al plano espiritual, esencial para la continuidad de la ancestralidad y del equilibrio comunitario. Los resultados evidencian que restringir estos ritos configura violencia epistémica y una afrenta a la dignidad humana, por lo que es necesario aplicar los principios constitucionales de libertad religiosa y autodeterminación para garantizar la voluntad del fallecido. Se destaca la importancia de comprender los derechos humanos como procesos de lucha por la dignidad, rompiendo con el formalismo jurídico que ignora la cosmovisión de axé y la necropolítica estatal que afecta a la población negra. En este sentido, la Teoría Crítica de los Derechos Humanos ofrece un fundamento para proteger la última voluntad religiosa, garantizando que la autodeterminación de la personalidad prevalezca sobre los prejuicios institucionales.

Palabras clave: Candomblé, libertad religiosa, tutela post mortem, racismo religioso, derechos humanos.

Resumo:
O presente trabalho analisa a proteção jurídica dos ritos fúnebres nas religiões de matriz africana, com ênfase no Candomblé, considerando seu papel histórico como espaço de resistência cultural diante do racismo estrutural e da perseguição estatal. A problemática centra-se em como o ordenamento jurídico brasileiro pode assegurar a tutela post mortem e garantir a legitimidade da família de santo na realização dos rituais, especialmente em conflitos com a família consanguínea. A discussão toma como eixo central o caso judicial da sacerdotisa Mãe Stella de Oxóssi, ocorrido em 2018, no qual se travou uma disputa pela guarda do corpo entre

a família consanguínea e a família de santo (Sociedade Cruz Santa do Axé Opô Afonjá). Argumenta-se que a Constituição Federal de 1988, ao garantir a liberdade de culto (Art. 5º, VI) e a proteção ao patrimônio cultural (Arts. 215 e 216), fundamenta a legitimidade das comunidades de terreiro para efetivar a última vontade religiosa do fiel. Discute-se a centralidade do rito fúnebre do axexê na cosmovisão afro-brasileira, na qual a morte é entendida como transição ao plano espiritual, sendo essencial para a continuidade da ancestralidade e do equilíbrio comunitário. Os resultados evidenciam que a restrição desses ritos configura violência epistêmica e afronta à dignidade humana, sendo necessária a aplicação dos princípios constitucionais da liberdade religiosa e da autodeterminação para garantir a vontade do falecido. Ressaltando a importância de compreender os direitos humanos como processos de luta pela dignidade, rompendo com o formalismo jurídico que ignora a cosmovisão de axé e a necropolítica estatal que atinge a população negra. Nesse sentido a Teoria Crítica dos Direitos Humanos oferece fundamento para a proteção da última vontade religiosa, garantindo que a autodeterminação da personalidade prevaleça sobre preconceitos institucionais.

Palavras-chave: Candomblé, liberdade religiosa, tutela post mortem, racismo religioso, direitos humanos.

Abstract:
This study analyzes the legal protection of funeral rites in African-derived religions— with an emphasis on Candomblé—considering their historical role as spaces of cultural resistance against structural racism and state persecution. The central issue concerns how the Brazilian legal system can ensure post-mortem protection and guarantee the legitimacy of the "religious family" (família de santo) in conducting these rituals, particularly in conflicts with the biological family. The discussion centers on the 2018 legal case involving the priestess Mãe Stella de Oxóssi, which featured a dispute over custody of her remains between her biological family and her religious family (Sociedade Cruz Santa do Axé Opô Afonjá). It is argued that the 1988 Federal Constitution—by guaranteeing freedom of worship (Art. 5, VI) and the protection of cultural heritage (Arts. 215 and 216)—provides the legal basis for terreiro communities to carry out the deceased adherent's final religious wishes. The study addresses the centrality of the axexê funeral rite within the Afro-Brazilian worldview, in which death is understood as a transition to the spiritual realm—a process essential for the continuity of ancestry and communal balance. The findings demonstrate that restricting these rites constitutes epistemic violence and an affront to human dignity; thus, applying constitutional principles of religious freedom and self-determination is necessary to uphold the deceased's wishes. The work highlights the importance of understanding human rights as processes of struggle for dignity, challenging both the legal formalism that ignores the axé worldview and the state "necropolitics" that affects the Black population. In this context, Critical Human Rights Theory provides a foundation for protecting final religious wishes, ensuring that the self-determination of the individual prevails over institutional prejudices.

Keywords: Candomblé, religious freedom, post-mortem protection, religious racism, human rights.

1. Introducción

El Candomblé es una religión brasileña de matriz africana, estructurada a partir de saberes y prácticas reorganizados en el contexto de la diáspora forzada. A lo largo de la historia, los terreiros se consolidaron como espacios de resistencia cultural, política y simbólica,

preservando elementos identitarios sistemáticamente atacados por el colonialismo y el racismo estructural. Incluso ante la garantía constitucional de libertad religiosa, estas comunidades siguen enfrentando procesos de marginación, intolerancia y violencia (Sampaio, 2023).

A diferencia de las religiones cristianas, la muerte adquiere un significado central en las religiones de matriz africana, al entenderse como continuidad de la existencia en el plano espiritual y no como un final. Los ritos funerarios, como el axexê, desempeñan una función esencial en el mantenimiento del equilibrio entre el mundo material y el espiritual, garantizando la reintegración del individuo a la ancestralidad. La literatura señala que la interrupción de estos rituales compromete tanto el destino espiritual del fallecido como la cohesión comunitaria y la transmisión de valores culturales, lo que caracteriza una forma de violencia epistémica que afecta directamente a la dignidad de estas poblaciones (Oliveira, 2021).

Ante ello, resulta fundamental analizar el papel del Derecho en la garantía de la libertad religiosa y de la dignidad humana, especialmente en lo relativo a la tutela post mortem. Casos emblemáticos evidencian conflictos entre la familia consanguínea y la família de santo, revelando lagunas en la legislación y en la interpretación jurídica respecto del reconocimiento de vínculos afectivos y espirituales. La protección de los ritos funerarios de matriz africana se inscribe, por tanto, en un debate más amplio sobre pluralismo jurídico, derechos culturales y lucha contra el racismo institucional (Sampaio, 2023).

La discusión sobre el derecho al cadáver y la tutela de la personalidad después de la muerte desafía los límites del Derecho Civil tradicional. Aunque el Código Civil establece que la existencia de la persona termina con la muerte, la doctrina contemporánea sostiene que el cuerpo, la imagen y la memoria de un individuo perduran en las relaciones jurídicas y merecen protección autónoma. El cadáver no puede tratarse como una "cosa nula", pues está ligado a la personalidad a la que sirvió de soporte (Oliveira, 2021).

En Brasil, la tutela jurídica de las prácticas religiosas relacionadas con la muerte resulta especialmente compleja debido al pluralismo religioso y a las huellas históricas dejadas por la formación colonial del Estado. Durante un largo período, los parámetros de matriz cristiana ejercieron una influencia predominante sobre las estructuras jurídicas y sociales, contribuyendo a la marginación y a la invisibilización de prácticas culturales y religiosas de matriz africana. En este contexto, para los pueblos de terreiro, la vulneración de derechos puede manifestarse ya en el momento de la muerte, sobre todo cuando surgen conflictos entre la familia consanguínea del fallecido, eventualmente perteneciente a otra tradición religiosa, y su familia religiosa. La disputa por la posesión y el destino del cuerpo puede, en estos casos, impedir la realización de ritos fúnebres esenciales (Oliveira, 2021). Ante esta realidad, resulta pertinente

investigar qué papel debería desempeñar el Derecho para asegurar que la libertad de conciencia y de creencia y el libre ejercicio de los cultos religiosos, garantizados por el art. 5, VI, de la Constitución Federal, se interpreten de manera que alcancen también las manifestaciones religiosas vinculadas al momento posterior a la muerte.

El presente estudio se delimita al análisis de la tutela jurídica del cadáver en el contexto de las religiones de matriz africana, con especial atención al Candomblé, e investiga la tensión entre la voluntad del fallecido y los intereses de la familia consanguínea. La investigación busca examinar, a la luz de la Constitución Federal de 1988 y de la teoría crítica de los derechos humanos, los mecanismos de reconocimiento de la legitimidad de la família de santo para realizar los ritos fúnebres. Utiliza como recorte analítico el caso de Mãe Stella de Oxóssi, a fin de verificar la prevalencia de la autodeterminación de la personalidad y de la libertad religiosa en el escenario jurídico contemporáneo (Flores, 2009).

2. Diáspora africana, religiosidad y muerte

El proceso histórico de la diáspora africana, marcado por el secuestro y la esclavización de más de 15 millones de personas llevadas a Brasil, produjo una fractura violenta que apartó a estos sujetos de sus lazos territoriales, de sangre y de sus símbolos originarios. Ante esta dominación absoluta y muerte social, la población negra resignificó sus memorias y su herencia cultural en la nueva tierra, utilizando la espiritualidad como herramienta fundamental para mantener la unidad entre la ética y la política. Esta reorganización se produjo principalmente en la estructura del terreiro, que se consolidó como el primer espacio de articulación política y supervivencia colectiva del país. Mediante la fundación de un parentesco espiritual y comunitario estructurado en torno al Axé, el pueblo de santo forjó un nuevo sentido de pertenencia y de reexistencia frente al exterminio colonial, transformando la comunidad negra en un espacio de resistencia y recuerdo colectivo (Sampaio, 2023).

En el ámbito de esta religiosidad de matriz africana, la muerte no se concibe como extinción, aniquilación o frontera de la finitud humana. Alejándose del universalismo cristiano y de su operación de "semiocidio", que escinde radicalmente cuerpo y espíritu para deshumanizar al Otro, las cosmopercepciones de terreiro se rigen por el principio de circularidad, en el que la muerte representa un cambio de estado y una travesía continua entre el plano material (Àiyé) y el espiritual (Òrun) (Sampaio, 2023).

2.1 Candomblé, religión de matriz africana

La génesis del Candomblé en Brasil es indisociable del proceso de esclavización y diáspora forzada de diversos grupos etnoculturales africanos entre los siglos XVI y XIX. Lejos de ser una mera transposición de cultos africanos, el Candomblé se constituye como una religión propiamente brasileña, reformulada para adecuarse y adaptarse a las nuevas condiciones ambientales y sociales del territorio colonial (Kileuy, 2009).

La constitución litúrgica del Candomblé se fundamenta en la herencia de tres grandes troncos lingüísticos y civilizatorios. Los bantúes, procedentes de regiones como Angola y el Congo, fueron los primeros en llegar (c. 1559–1560). Su interacción con los pueblos indígenas locales fue fundamental para el surgimiento de expresiones como la Umbanda. Los fon (Jeje), originarios del antiguo Dahomey (actual Benín), trajeron el culto a los Voduns. Históricamente se establecieron en núcleos más cerrados y preservados, y fueron conocidos como la "nación del secreto". Los yorubas (Nagô/Ketu), procedentes de la actual Nigeria, trajeron el culto a los Orixás y a la ancestralidad (Kileuy, 2009).

En Brasil, estas etnias, muchas veces rivales en suelo africano, tuvieron que hermanarse contra el opresor común, creando un conjunto religioso propio que preservara los fundamentos ancestrales sin perder la capacidad de innovación (Kileuy, 2009).

En el nuevo territorio, ante la fragmentación de sus clanes originales, el terreiro surgió como un núcleo de organización y solidaridad, donde la família de santo reconstruyó los lazos de parentesco a partir de una base espiritual. En este escenario de resistencia contra la persecución y el borrado cultural, la muerte nunca se vio como un punto final, sino como un eslabón fundamental de una existencia circular (Sampaio, 2023).

Para el pueblo de santo, la vida y la muerte son facetas de una misma fuerza vital, el Axé, que debe intercambiarse y preservarse constantemente. El nacimiento de una persona en el Candomblé comienza con rituales como el Bori y la "feitura", que vinculan al individuo con su divinidad y su comunidad. Sin embargo, esta alianza espiritual debe deshacerse formalmente en el momento de la partida física, para que el espíritu pueda regresar al Òrun (mundo espiritual) y convertirse en un ancestro. Aquí se insertan los ritos fúnebres, conocidos como Axexê en la nación Ketu, Sirrun en la Jeje y Mukundu o Vumbi en la Angola (Sampaio, 2023).

En la diáspora, el catolicismo obligó a los africanos a utilizar subterfugios litúrgicos para salvaguardar sus divinidades. El sincretismo religioso surgió como un camuflaje, en el que elementos de los Orixás se ocultaban en oratorios junto a imágenes de santos católicos. Aunque

fue vital para la continuidad de la fe en el pasado, el movimiento contemporáneo dentro de los terreiros busca el antisincretismo, reivindicando el reconocimiento del Candomblé como una religión autónoma, monoteísta (bajo la égida de Olorum/Olodumaré) y poseedora de una dogmática propia (Kileuy, 2009).

Históricamente, el Candomblé fue objeto de una severa represión policial y religiosa, y la Iglesia Católica lo clasificó peyorativamente como "secta demoníaca" para justificar la catequización obligatoria. La preservación de la religión se debe a la tenacidad de los ancestros y de las autoridades religiosas (babalorixás e iyalorixás) que lucharon por el derecho al libre albedrío (Kileuy, 2009).

Actualmente, la legitimidad del Candomblé está amparada por la Constitución Federal brasileña, que garantiza a sus adeptos el derecho a realizar sus preceptos en espacios sagrados de la naturaleza, como bosques y mares, sin necesidad de ocultarlos (Brasil, 1988).

A diferencia de las religiones abrahámicas, el Candomblé no se basa en la dicotomía entre cielo e infierno. Su fundamento primordial es la Madre Naturaleza, entendida como el núcleo del misterio de la vida y de la reproducción. La existencia está regida por el Axé, la fuerza vital e invisible que impregna el universo y que debe ponerse en movimiento constantemente mediante ritos, cantos y ofrendas (Kileuy, 2009).

En este sistema, los ritos mortuorios (Axexê, Sirrun o Mukundu) cierran el ciclo vital y religioso del iniciado, garantizando que su energía regrese a la "masa madre" y que el espíritu (Egun) sea debidamente encaminado al Òrun (plano espiritual), permitiendo, en el futuro, su elevación a la categoría de ancestro divinizado (Kileuy, 2009).

La historia del Candomblé en Brasil comenzó con la travesía forzada de millones de africanos de diversas etnias, como los bantúes, yorubas y fon, que trajeron consigo no solo su fuerza de trabajo, sino también sus visiones del mundo, de la naturaleza y de lo sagrado. En el nuevo territorio, ante la fragmentación de sus clanes originales, el terreiro surgió como un núcleo de organización y solidaridad, donde la família de santo reconstruyó los lazos de parentesco a partir de una base espiritual (Kileuy, 2009).

En este escenario de resistencia contra la persecución y el borrado cultural, la muerte nunca se vio como un punto final, sino como un eslabón fundamental de una existencia circular. Por ello, el Candomblé en Brasil representa un patrimonio cultural inestimable, un sistema de saber que luchó por ser entendido y que, mediante la tradición escrita y oral, sigue proporcionando sentido y resistencia a la población afrobrasileña (Kileuy, 2009).

RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O
Saber. ISSN: 2675-9128. São Paulo - SP.
Ano VII, v.1 2026 | submissão: 11/10/2026 | aceito: 18/10/2026 | publicação: 23/10/2026

2.2 Axexê: muerte y finitud en la cosmovisión del Candomblé

El Axexê constituye la ceremonia fúnebre por excelencia en la nación Ketu del Candomblé, y encuentra correspondencia directa en el rito del Sirrum (o Zerim) de la nación Jeje y en el Mukundu (o Ntambi) de la nación Angola. Lejos de representar la finitud o la aniquilación absoluta de la existencia, la muerte en la cosmovisión de matriz africana se concibe como una travesía ontológica y un cambio de estado, que caracteriza la partida del plano material, el Àiyé, hacia el plano espiritual y sobrenatural, el Òrun. En este contexto cosmológico, el Axexê opera como un complejo proceso de desiniciación y desvinculación destinado a orientar y encaminar al recién fallecido, denominado ará-orum (o vúmbi), para que se libere de las ataduras terrenales y sea reintegrado a su existencia genérica, ascendiendo al estatus de ancestralidad, en la condición de Egun (Sampaio, 2023).

La realización de este rito es vital tanto para el espíritu del fallecido, que de otro modo enfrentaría obstáculos y lentitud en su camino espiritual, como para la propia comunidad de terreiro, pues garantiza la renovación y la circulación de la fuerza vital, el Axé, que debe reunirse y devolverse a la "masa madre" para que continúe generando y alimentando nuevas vidas (Kileuy, 2009).

Desde la perspectiva mitológica, el origen del Axexê está intrínsecamente ligado al Orixá Oxóssi (Odé), patrono de los cazadores. Los itãns (mitología histórico-narrativa) revelan que el primer ritual de paso de la vida a la muerte se realizó en el bosque para un cazador y fue dirigido por Oyá, estableciéndose históricamente a la sombra de un árbol sagrado de Iroco. La propia etimología del término axexê (aṣèṣè) apunta a una probable deformación de ajejê (àjèjé), nombre dado al fardo de tela que contenía los instrumentos de caza y los alimentos favoritos del cazador muerto, ofrecido en el centro del bosque durante un rito de vigilia. Esta profunda conexión litúrgica se refleja en el uso de insignias sagradas durante el funeral, como el icodidé (la pluma roja del loro), que actúa como emblema de vida capaz de alejar la muerte física (Iku), y el mocã (el collar de rafia trenzada), símbolo circular que une al iniciado con el orum y lo acompaña hasta el momento del rito fúnebre (Kileuy, 2009).

La ejecución práctica del Axexê exige un profundo rigor litúrgico y el liderazgo de sacerdotes experimentados, cuyos pasos y decisiones se orientan continuamente por las determinaciones obtenidas mediante la adivinación con cauríes. A diferencia de las fiestas públicas (Xirê), la instrumentación musical del Axexê rechaza el uso de los tambores (atabaques). En su lugar, los lamentos y cantos de despedida se acompañan rítmicamente con

dos grandes calabazas cortadas horizontalmente, colocadas boca abajo en el suelo y percutidas con varillas de aguidaví, junto con una gran vasija de barro tocada con abanicos de paja trenzada, produciendo un sonido amortiguado y respetuoso. En el centro del barracón se dibuja un círculo con arena, efun o con los tres colores primordiales, donde se depositan los recipientes de barro, las pequeñas vasijas rituales de agua y las bebidas del gusto del Egum: en el Candomblé, Egun es el término utilizado para designar el alma o espíritu de una persona fallecida. Durante las danzas y los lamentos, los presentes realizan el acto simbólico de obsequiar al ará-orum con monedas depositadas en un recipiente de barro, que posteriormente se entregan a la naturaleza. Integrado en esta dinámica ritual, también se realiza el Ipadê, ceremonia de apaciguamiento de Exu y de los ancestros, ejecutada por la noche y finalizada al amanecer del último día (Kileuy, 2009).

La duración del Axexê es variable y proporcional a la antigüedad e importancia del fallecido en la jerarquía del terreiro: se extiende durante tres días para los miembros de menor rango y durante siete, doce, catorce o veintiún días para los sacerdotes más antiguos y destacados. En el penúltimo día de la ceremonia se produce el momento de mayor impacto emocional y litúrgico: el desmontaje y la rotura de las pertenencias religiosas individualizadas del muerto, incluido el corte de los vínculos espirituales consolidados con los miembros del terreiro. Los asentamientos sagrados personales e íntimos, como el igbá orí y los asentamientos del Orixá y del Bára del fallecido —el Exu individualizado de cada persona, que representa su materia física y su esqueleto energético—, no pueden ser heredados por nadie y deben desmontarse o retirarse ritualmente. Finalmente, los elementos rituales y las ofrendas de animales inmolados se reúnen en un gran fardo sagrado, el Carrego (o Eru), que los ogãs conducen fuera del terreiro y entregan a la naturaleza en un lugar previamente indicado por el oráculo. La salida del Carrego sella la completa liberación del espíritu del fallecido de las ataduras terrenales, permitiendo al terreiro realizar el Arremate, ritual que reabre la casa y convoca nuevamente a los Orixás para que la vida y el Axé regresen con pleno vigor, consolidando el ciclo completo e indisociable de inicio, medio y fin que rige el Candomblé (Kileuy, 2009).

2.3 El caso de Mãe Stella de Oxóssi – precursora en vida y muerte

Maria Stella de Azevedo Santos, ampliamente reconocida como Mãe Stella de Oxóssi o por su nombre de iniciación litúrgica Odé Kayodê ("El Cazador que trae alegría"), nació en Salvador, Bahía, el 2 de mayo de 1925. Cuarta hija de Esmeraldo Antigno dos Santos y

Thomázia de Azevedo Santos, su trayectoria espiritual comenzó tempranamente cuando, a los catorce años, el 12 de septiembre de 1939, fue iniciada en el Candomblé Ketu por Mãe Senhora, célebre Iyalorixá del Terreiro Ilê Axé Opô Afonjá. Paralelamente a su dedicación religiosa, Maria Stella desarrolló una importante carrera profesional secular: se graduó en la Escuela de Enfermería y Salud Pública y trabajó como visitadora sanitaria en el área de salud pública durante más de treinta años, hasta su jubilación (Oliveira, 2021). El 19 de marzo de 1976, un año después del fallecimiento de su mentora, fue elegida mediante el juego adivinatorio dirigido por el profesor Agenor Miranda para asumir el puesto de quinta Iyalorixá del Ilê Axé Opô Afonjá, consolidando un liderazgo que redefiniría el papel de las religiones de matriz africana en el escenario nacional (Ahualli, 2019).

Como precursora en vida, Mãe Stella de Oxóssi traspasó las fronteras geográficas y sociales del terreiro para afirmarse como intelectual orgánica y activista en defensa de los derechos humanos, la preservación ambiental y la igualdad racial. En la década de 1980 viajó al continente africano y participó en conferencias internacionales, donde fue recibida con honores reservados a jefes de Estado y grandes autoridades religiosas. Bajo su liderazgo, el terreiro Ilê Axé Opô Afonjá fue declarado patrimonio cultural nacional por el Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional (IPHAN) en la década de 1990. En el campo de la educación, demostró un carácter absolutamente pionero al fundar la Escola Ana Eugênia dos Santos dentro del espacio físico del terreiro, estableciendo la primera institución educativa del país que incorporó la lengua y la cultura yoruba en sus directrices curriculares. También concibió el proyecto de "autobús biblioteca" para democratizar el acceso a la literatura en comunidades periféricas de Salvador y firmó durante muchos años artículos de opinión en periódicos de amplia circulación local. En reconocimiento de su legado civilizatorio, recibió los títulos de doctora honoris causa por la Universidad Federal de Bahía en 2005 y por la Universidad del Estado de Bahía en 2009. En 2013, su contribución literaria e intelectual fue coronada históricamente al ser elegida por unanimidad para el sillón 33 de la Academia de Letras de Bahía, cuyo patrono es el poeta Castro Alves, convirtiéndose en la primera autoridad litúrgica del Candomblé en ocupar un asiento en dicha institución académica (Ahualli, 2019).

El carácter precursor de Mãe Stella, sin embargo, se extendió de manera irreversible y paradigmática al momento de su muerte física. En la cosmovisión de matriz africana, la muerte no representa la aniquilación existencial ni el final absoluto, sino una travesía ontológica mediante la cual el espíritu (egun) transita del mundo material (Àiyé) al mundo espiritual (Òrun). El cuerpo físico se entiende teológicamente como la propia "morada del orixá", un receptáculo sagrado que exige una manipulación ritual específica para que se desaten las fuerzas

vitales que lo guiaron en vida. El ritual funerario, denominado Axexê, constituye un proceso milenario de "desiniciación" y desvinculación litúrgica de siete días, indispensable para que el espíritu del iniciado se desligue del plano terrenal y ascienda a la condición de ancestro protector de la comunidad. Sin la correcta ejecución de estas obligaciones litúrgicas intramuros en el terreiro donde el fiel fue consagrado, la transición del alma se ve perjudicada y la propia renovación de la energía vital (Axé) del grupo religioso queda gravemente comprometida (Sampaio, 2023).

Después de trasladar su residencia a Nazaré das Farinhas (Bahía) a finales de 2017 junto con su compañera Graziela Domini Peixoto, Mãe Stella falleció el 27 de diciembre de 2018 a consecuencia de complicaciones cardíacas y respiratorias, lo que desencadenó una inmediata e intensa disputa por la custodia de su cadáver. Por un lado, su compañera superviviente y tutora civil pretendía enterrarla de manera secular en la comarca de Nazaré, al margen de los preceptos iniciáticos. Por otro, la Sociedade Cruz Santa do Axé Opô Afonjá, asociación civil responsable del terreiro, junto con el sobrino consanguíneo de la iyalorixá, Adriano de Azevedo Santos Filho, interpusieron una acción de obligación de hacer acumulada con una solicitud de tutela de urgencia. Solicitaban impedir el entierro en Nazaré y trasladar inmediatamente el cuerpo a Salvador para posibilitar la ejecución del rito tradicional del Axexê Ketu. El 28 de diciembre de 2018, la jueza de guardia Caroline Rosa de Almeida Velame Vieira dictó una medida cautelar inédita que ordenó el traslado del cadáver al espacio sagrado del terreiro en Salvador (Ahualli, 2019).

La decisión favorable, en los procesos n.º 8000796-64.2018.8.05.0176 y 8000797-49.2018.8.05.0176 del Tribunal de Justicia de Bahía, representó un precedente histórico de laicidad y ciudadanía. La justicia reconoció el periculum in mora bajo la premisa de que la no realización del Axexê, rito fúnebre esencial para la transición a la condición de ancestro y para la renovación de la continuidad cósmica e identitaria del terreiro, constituiría un daño irreversible derivado del entierro secular. Basándose en la garantía de libertad de conciencia, creencia y liturgia asegurada por el artículo 5 de la Constitución Federal, la resolución judicial afirmó que el principio de dignidad de la persona humana no se extingue con el fallecimiento físico y que la personalidad histórica y la imagen del individuo deben preservarse ante su comunidad (TJ-BA, 2018). Así, el caso de Iyá Stella de Oxóssi trascendió la esfera individual para convertirse en una garantía colectiva contra el racismo religioso y el borrado operado por familiares de otras confesiones (frecuentemente neopentecostales), demostrando el papel emancipador del aparato judicial en la dignificación de las identidades y tradiciones de los pueblos de terreiro (Ahualli, 2019).

> "El antropólogo Lévi-Strauss sugiere que el primer punto que debe considerarse en relación con la muerte es su capacidad para alterar la vida cotidiana de las personas y del mundo, y que la religión busca integrar la muerte en la ordenación del sentido de la existencia humana. La religión sería entonces, mediante sus prácticas y creencias, responsable de legitimar la muerte y permitir al individuo seguir viviendo en sociedad tras la pérdida de sus seres queridos. Asimismo, según Lévi-Strauss, los 'rituales mortuorios son medidas concretas para el mantenimiento de la realidad frente a la muerte'. El autor sigue destacando la importancia de los rituales para quienes se enfrentan a la muerte, como forma de 'retomar/recomenzar sus realidades sosteniendo el diálogo social'." (Barbosa, 2006 apud Poder Judiciário do Estado da Bahia, 2018).

La fundamentación jurídica construida por la magistrada produjo una innovadora fusión entre la ciencia del Derecho y la Antropología. La decisión se apoyó en las enseñanzas de Claude Lévi-Strauss para resaltar que los rituales mortuorios constituyen medidas concretas y vitales para mantener la realidad social ante el duelo y la conmoción provocada por la pérdida. Desde la óptica constitucional, la sentencia ponderó el conflicto entre los bienes jurídicos en juego. Aunque el Derecho Civil aseguraba a la compañera superviviente el derecho de la personalidad para gestionar el destino de los restos mortales de la de cujus, la decisión limitó esta disponibilidad privada en favor de un interés colectivo y social superior. Basándose en el artículo 5, inciso VI, de la Carta Magna de 1988, que declara inviolable la libertad de conciencia y de creencia y garantiza la protección de las liturgias y los lugares de culto, la jueza afirmó que debía prevalecer la última voluntad religiosa de la sacerdotisa. Además, la decisión invocó los artículos 215 y 216 de la Constitución Federal para conferir supremacía a la preservación del patrimonio cultural inmaterial e histórico del Candomblé, representado por la biografía y el liderazgo de Mãe Stella, cuya identidad colectiva quedaría vulnerada irreversiblemente si se negaban las honras fúnebres de su tradición (Ahualli, 2019).

El caso se consolidó, por tanto, como un punto de inflexión jurisprudencial al consagrar que la dignidad de la persona humana y los derechos de la personalidad se proyectan más allá del fin de la vida biológica, impidiendo que el cuerpo del fallecido se reduzca a una "cosa nula" desprovista de su identidad histórica y afectiva. La decisión no solo aseguró la entrega del cadáver a la familia religiosa para que se cumpliera el Axexê de Odé Kayodê bajo la justicia espiritual de Xangô, sino que también confirió legitimación activa a la família de santo y a las entidades civiles de los terreiros para solicitar la tutela corporal de sus miembros frente a parientes biológicos hostiles a la liturgia tradicional. Finalmente, al revelar los límites de un sistema legal monista ante confesiones basadas esencialmente en la oralidad, el legado en la muerte de Mãe Stella impulsó una necesaria concienciación sobre la formalización burocrática protectora de los cultos (Ahualli, 2019).

De este modo, tanto en el espacio físico del Àiyé como en su partida hacia el Òrun, Mãe Stella de Oxóssi rompió silencios y reescribió la historia. En vida, educó, escribió y ocupó

espacios de poder; en la muerte, su memoria y la fuerza de su tradición exigieron que el sistema judicial brasileño se inclinara ante la pluralidad y la dignidad de las religiones de matriz africana, estableciendo una jurisprudencia perdurable de respeto a lo sagrado.

3. Muerte, ancestralidad y derechos humanos: la protección jurídica de los ritos funerarios en el Candomblé

El Candomblé constituye una religión brasileña fundamentada en matrices africanas reorganizadas en suelo nacional durante el violento proceso de la diáspora forzada. Históricamente, estas comunidades-terreiro sirvieron como polos de resistencia política y cultural, preservando memorias ancestrales que el sistema colonial intentó borrar. El culto de matriz africana se convierte en una religión brasileña que se distingue del cristianismo predominante y propone formas propias de vivir la vida y la muerte. En este proceso, según Oliveira (2021), esta manifestación religiosa sufrió racismo estructural y persecución estatal, siendo muchas veces criminalizada o marginada desde el período colonial hasta la República.

En la actualidad, esta población enfrenta el impacto de la necropolítica estatal, en la que el color de la piel es un factor determinante de la letalidad, cobrándose la vida de un joven negro cada 23 minutos en el país. Ante este escenario de exterminio y silenciamiento, la muerte para el pueblo de santo pasa de un estatus de longevidad a una tecnología de biopoder ejercida por el Estado (Sampaio, 2023).

Según Lopes y Simas en su libro Filosofias Africanas: Uma Introdução (2020), Achille Mbembe, mediante el concepto de necropolítica, amplía la idea de biopoder al describir el ejercicio del poder soberano a través de la creación de zonas y estructuras sociales donde la muerte se convierte en el último ejercicio de dominación.

> Para Mbembe, el concepto de biopoder, desarrollado por Michel Foucault, es hoy un punto de partida insuficiente para interpretar los mecanismos contemporáneos de dominación. Según él, a la idea de biopoder podemos añadir el concepto de necropolítica. Al analizar los casos de África, Palestina y Kosovo, Mbembe propone que observemos el ejercicio del poder mediante la creación de zonas donde la muerte se convierte en el último ejercicio de dominación y en la principal forma de resistencia (Lopes; Simas, 2020).

Desde esta óptica, el racismo actúa como la tecnología central que regula la distribución de la muerte, haciendo posibles las funciones exterminadoras del Estado y generando verdaderos "mundos de muerte" dirigidos a destruir poblaciones históricamente marginadas. En la realidad de la diáspora afrobrasileña, la necropolítica se traduce en una política de exterminio que no solo siega físicamente vidas negras de manera prematura, sino que también opera el borrado cultural al prohibir la realización de ritos fúnebres tradicionales de terreiro,

transformando la muerte de un estatus sagrado de longevidad y ancestralidad en una tecnología de control estatal (Mbembe, 2016 apud Sampaio, 2023).

Para los adeptos de las religiones de matriz africana, la muerte no se ve como aniquilación o final absoluto, sino como un cambio de plano existencial y un retorno a la ancestralidad en el mundo espiritual (Òrun). Los ritos funerarios, denominados según la nación como axexê, mukundu o sirrun, son procesos litúrgicos vitales para conducir el alma (egun) y permitir que su energía regrese al ciclo de la vida. El cuerpo físico se entiende como un instrumento sagrado, la "morada del orixá", y su manipulación ritual es indispensable para desligar las fuerzas vinculadas a la vida terrenal. Sin la correcta ejecución de estos ritos, se cree que la continuidad existencial de la comunidad y del propio individuo queda gravemente comprometida (Beltrão, 2015).

La suspensión de los ritos mortuorios tradicionales afecta gravemente a la estructura de parentesco espiritual y a la preservación de memorias de las comunidades negras, según las reflexiones de Sampaio (2023). El impedimento de estas liturgias se caracteriza como una forma de violencia epistémica que niega la posibilidad de construir una ancianidad sagrada para transmitir valores filosóficos y políticos. Sin la realización del Axexê, el espíritu del recién fallecido enfrenta obstáculos en su transición al mundo espiritual, comprometiendo la renovación de la energía vital del grupo. El cuerpo se entiende como la morada del orixá y exige cuidados específicos para garantizar la desvinculación de las fuerzas materiales (Sampaio, 2023).

La protección jurídica de estas prácticas puede fundamentarse en la Teoría Crítica de los Derechos Humanos, que define tales derechos como procesos de lucha por la dignidad en contextos de opresión. Según esta perspectiva, los derechos humanos no son dogmas ahistóricos, sino productos culturales que surgen de la indignación ante lo intolerable y de la búsqueda de espacios de libertad (Flores, 2009).

En Brasil, aunque la Constitución de 1988, en su artículo 5, VI, asegura la inviolabilidad de la libertad de conciencia y de creencia, las religiones de matriz africana aún sufren racismo religioso y epistemicidio. El sistema jurídico ignora frecuentemente la complejidad de las relaciones sociales en los terreiros y trata las demandas de estos pueblos desde patrones eurocéntricos y cristianos dominantes. Así, luchar por la preservación de los ritos de axé es un acto político contra el orden necropolítico y genocida que todavía impregna el sistema jurídico contemporáneo (Sampaio, 2023).

El caso de la sacerdotisa Mãe Stella de Oxóssi, ocurrido en 2018, se convirtió en un hito jurisprudencial al discutir la tutela del cadáver con fines religiosos en el contexto del pluralismo

brasileño. Para Sampaio (2023), la familia religiosa, comúnmente llamada família de santo, es una red de parentesco "mítico" y espiritual que constituye la base de la organización social y litúrgica de las religiones de matriz africana, como el Candomblé. La disputa entre esta familia religiosa y la familia consanguínea expuso la fragilidad del ordenamiento jurídico para reconocer la legitimidad de vínculos afectivos y espirituales después de la muerte. La decisión judicial que garantizó el derecho de la comunidad de terreiro a realizar los ritos fúnebres demostró que la dignidad de la persona humana no cesa con el fallecimiento y que debe preservarse la voluntad del fallecido, aunque entre en conflicto con las pretensiones de la familia consanguínea (Oliveira, 2021).

Joaquín Herrera Flores, en su libro Teoria Crítica dos Direitos Humanos (2009), propone una visión materialista y cultural de los derechos humanos, entendiéndolos como herramientas de empoderamiento y resistencia contra las hegemonías excluyentes. Flores sostiene que la dignidad humana reside en la capacidad de "hacer" y de construir espacios de lucha, lo que, en el contexto de terreiro, se traduce en el derecho a realizar los ritos que garantizan la vida espiritual del grupo.

La intersección entre la Teoría Crítica de los Derechos Humanos y la categoría jurídica del daño espiritual revela una vía poderosa para proteger los rituales fúnebres de matriz africana en Brasil, superando el formalismo jurídico que frecuentemente ignora las particularidades culturales de los pueblos de terreiro. Desde la óptica de Joaquín Herrera Flores, los derechos humanos dejan de ser dogmas metafísicos para entenderse como productos culturales y procesos de lucha destinados a garantizar espacios de dignidad material. Esta dignidad no termina con la muerte biológica, sino que exige el "poder hacer": la aptitud para realizar el ciclo vital y espiritual que conecta al individuo con su ancestralidad. En el Candomblé, esta continuidad se garantiza mediante el Axexê, ritual indispensable de desvinculación entre el cuerpo físico y la energía del Orixá, que permite al alma (egun) transitar del Àiyé (mundo material) al Òrun (mundo espiritual) (Sampaio, 2023). La negación de este rito, frecuentemente operada por familiares de confesiones distintas en contextos de pluralismo religioso, configura lo que el juez Antônio Augusto Cançado Trindade denomina daño espiritual.

El daño espiritual, tal como se desarrolla en el voto razonado del caso Comunidad Moiwana vs. Surinam, es un agravio moral extremo que afecta a la espiritualidad íntima y a la relación afectiva de los vivos con sus muertos. El magistrado Cançado Trindade sostiene que la dignidad humana abarca no solo un "proyecto de vida", sino también un "proyecto de posvida", en el que la paz de los fallecidos es indisociable del bienestar de los supervivientes. En las culturas de matriz africana, donde la muerte es social y colectiva, impedir los funerales

tradicionales genera una interrupción litúrgica que condena al alma a la errancia y a la comunidad a un malestar espiritual persistente (Montarroyos, 2019). Esta vulneración es una faceta de la necropolítica, mecanismo mediante el cual el Estado y la hegemonía social regulan la distribución de la muerte y operan el borrado de la memoria negra. El epistemicidio se manifiesta cuando el sistema jurídico desconsidera el parentesco mítico de la família de santo y privilegia lazos biológicos que, muchas veces, buscan imponer ritos ajenos a la voluntad del de cujus (Nogueira et al., 2013 apud Lopes, 2020).

La respuesta jurisdiccional brasileña al caso de Mãe Stella de Oxóssi representó un hito de resistencia frente a esta lógica de exterminio simbólico. Al ordenar el traslado del cuerpo al terreiro Ilê Axé Opô Afonjá, el Poder Judicial de Bahía (2018) reconoció que la libertad religiosa, protegida por el artículo 5, inciso VI, de la Constitución, posee eficacia post mortem y que la liturgia forma parte del patrimonio inmaterial indisociable de la dignidad de la sacerdotisa. La decisión demostró que el cadáver no es una "cosa nula", sino el soporte de una imagen y una voluntad que deben protegerse contra el racismo religioso y el exclusivismo dogmático (TJ-BA, 2018). La reparación de este tipo de daño, como sugiere la doctrina del daño espiritual, no puede ser meramente pecuniaria: exige restaurar el equilibrio sagrado mediante la entrega del cuerpo a la familia religiosa para ejecutar las honras de su nación. En suma, proteger el Axexê materializa un "Derecho hallado en la encrucijada", que rompe con el sentido común teórico para abrazar la alteridad y garantizar que el regreso a la casa de los ancestros sea un acto de soberanía y dignidad (Sampaio, 2023).

En la cosmovisión africana, la persona humana es un compuesto de elementos como el Ori (dueño del destino/cabeza), el Emi (aliento vital) y el Ara (cuerpo físico). En este sistema, la muerte es solo un cambio de plano entre el Àiyé (mundo material) y el Òrun (mundo espiritual), y el cuerpo, como soporte de lo sagrado, exige una manipulación ritual póstuma para reintegrar la energía vital a la ancestralidad (Parizi, 2020).

En este sentido, la tutela jurídica de la personalidad después de la muerte, respaldada por Silvio Beltrão (2015), sostiene que la autodeterminación corporal no cesa con el fallecimiento. Por tanto, el cadáver permanece vinculado a la imagen y a la dignidad del individuo, y el sistema jurídico debe proteger la última voluntad del de cujus y reconocer la legitimidad de la família de santo para hacerla efectiva ante el Estado. Así, se interpela al sistema jurídico brasileño para que reconozca que la familia espiritual de terreiro ostenta legitimación ante el Estado para reivindicar la posesión del cuerpo de sus miembros, garantizando el cumplimiento del ciclo iniciático-desiniciático y protegiendo el retorno del

sujeto de axé a la ancestralidad como un acto soberano de fe y dignidad humana (Beltrão, 2015 apud Oliveira, 2021).

4. Consideraciones finales

En suma, la tutela post mortem de la personalidad y la garantía del derecho al cadáver para realizar los rituales fúnebres de matriz africana, especialmente el Axexê, revelan que los derechos humanos deben entenderse, desde la perspectiva de la Teoría Crítica de Joaquín Herrera Flores, como productos culturales y dinámicos resultantes de procesos históricos de luchas concretas por la dignidad humana, en oposición al formalismo abstracto que históricamente perpetró el epistemicidio y la "indigencia cultural" sobre las poblaciones negras.

La Constitución Federal de 1988, en su art. 5, VI, ofrece un sólido marco normativo mediante la inviolabilidad de la libertad de conciencia, creencia y liturgia y del deber estatal de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial previsto en los arts. 215 y 216, confiriendo protección a la imagen y a la memoria de los adeptos de axé frente a la injerencia arbitraria de familiares de confesiones discrepantes. De este modo, impedir las liturgias tradicionales de desvinculación espiritual configura una manifestación de la necropolítica que busca borrar simbólicamente al sujeto negro, vulnerando su derecho a completar el ciclo vital-religioso y transitar soberanamente hacia el estatus de ancestralidad.

La consolidación de esta protección litúrgica encuentra respaldo dogmático en la categoría jurídica del daño espiritual, desarrollada en el voto razonado del juez Antônio Augusto Cançado Trindade en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005), que extiende la dignidad humana a la preservación de un "proyecto de posvida" sostenido por lazos indisociables de solidaridad entre los vivos y los muertos. Para los pueblos de terreiro, en los que vivos y fallecidos cohabitan una temporalidad cíclica, la privación del Axexê provoca un sufrimiento profundo a la família de santo y genera una grave ruptura en la renovación de la fuerza vital de la comunidad. El caso paradigmático de Mãe Stella de Oxóssi materializó históricamente esta necesaria hermenéutica de la alteridad. La decisión judicial de Bahía, al conceder el traslado del cuerpo de la iyalorixá a Salvador apoyándose en fundamentos antropológicos de Claude Lévi-Strauss, afirmó que la herencia histórico-cultural del liderazgo y la legitimidad afectiva del parentesco mítico del terreiro se superponen al exclusivismo consanguíneo, estableciendo un punto de inflexión contra el racismo religioso en el país.

Con ello, el retorno digno del pueblo de santo al Òrun asegura la propia integridad democrática y el pluralismo de existencias prometidos por el Estado laico brasileño. Además,

esta comprensión del axexê contribuye a combatir y superar el epistemicidio y el borrado cultural que afectan a las religiones de matriz africana en Brasil e impiden que sus practicantes ejerzan una ciudadanía plena en el momento de la muerte y después de ella. La negación del derecho a la memoria y a la ritualidad tradicional representa una continuidad de la violencia colonial que despoja a los sujetos negros de su condición humana y ancestral. Garantizar el cumplimiento de la voluntad del de cujus es esencial para consolidar el Estado laico y el pluralismo ético-jurídico pretendidos por la Constitución de 1988.

Referencias

AHUALLI, Iyaromi Feitosa; ALMEIDA, Silvana Gorete Estevam de. A mulher que é história: uma análise da sentença que perpetuou a memória de Iya Stella de Oxossi. In: VI ENADIR - Encontro Nacional de Antropologia do Direito, 2019. [La mujer que es historia: un análisis de la sentencia que perpetuó la memoria de Iya Stella de Oxossi. En: VI ENADIR – Encuentro Nacional de Antropología del Derecho, 2019.]

BAHIA. Tribunal de Justiça. Comarca de Nazaré. Juízo de Direito Plantonista. Decisão em Tutela de Urgência. Processos nº 8000796-64.2018.8.05.0176 e 8000797-49.2018.8.05.0176. Relatora: Caroline Rosa de Almeida Velame Vieira. 28 de dezembro de 2018. [Tribunal de Justicia. Comarca de Nazaré. Juzgado de Guardia. Decisión de tutela de urgencia. Procesos n.º 8000796-64.2018.8.05.0176 y 8000797-49.2018.8.05.0176. Ponente: Caroline Rosa de Almeida Velame Vieira. 28 de diciembre de 2018.]

BAHIA. Tribunal de Justiça. Juízo de Direito Plantonista da Comarca de Nazaré. Processos nº 8000796-64.2018.8.05.0176 e nº 8000797-49.2018.8.05.0176. Nazaré, BA, 2018. [Tribunal de Justicia. Juzgado de Guardia de la Comarca de Nazaré. Procesos n.º 8000796-64.2018.8.05.0176 y 8000797-49.2018.8.05.0176. Nazaré, Bahía, 2018.]

BELTRÃO, Silvio Romero. Tutela jurídica da personalidade humana após a morte: conflitos em face da legitimidade ativa. Revista de Processo, vol. 247, 2015. [Tutela jurídica de la personalidad humana después de la muerte: conflictos respecto de la legitimación activa. Revista de Processo, vol. 247, 2015.]

BRASIL. Constituição (1988). Constituição da República Federativa do Brasil de 1988. Brasília, DF: Senado Federal, 1988. [Constitución (1988). Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988. Brasilia, Distrito Federal: Senado Federal, 1988.]

BRASIL. Lei nº 10.406, de 10 de janeiro de 2002. Institui o Código Civil. Brasília, DF: Presidência da República, 2002. [Ley n.º 10.406, de 10 de enero de 2002. Establece el Código Civil. Brasilia, Distrito Federal: Presidencia de la República, 2002.]

COELHO, Beatriz. Metodologia científica: aprenda como delimitar na sua pesquisa, 2020. Disponível em: https://blog.mettzer.com/metodologia-cientifica. Acesso em: 15 março de 2026. [Metodología científica: aprenda a delimitar su investigación, 2020. Disponible en: https://blog.mettzer.com/metodologia-cientifica. Consulta: 15 de marzo de 2026.]

CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS. Comunidade Moiwana vs. Suriname. Voto razonado del juez A. A. Cançado Trindade. Sentença de 15 de junho de 2005. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Direitos Humanos, 2005. [CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Comunidad Moiwana vs. Surinam. Voto razonado del juez A. A. Cançado Trindade. Sentencia de 15 de junio de 2005. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005.]

FLORES, Joaquín Herrera. Teoria Crítica dos Direitos Humanos: os direitos humanos como produtos culturais. Tradução de Luciana Caplan et al. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2009. [Teoría Crítica de los Derechos Humanos: los derechos humanos como productos culturales. Traducción de Luciana Caplan et al. Río de Janeiro: Lumen Juris, 2009.]

GOMES, Edlaine de Campos. Morte em família: ritos funerários em tempo de pluralismo religioso. Revista de Antropologia, USP, v. 49, n. 2, 2006. [Muerte en familia: ritos funerarios en tiempos de pluralismo religioso. Revista de Antropologia, USP, v. 49, n.º 2, 2006.]

HEIM, Bruno Barbosa; ARAÚJO, Maurício Azevedo de; HOSHINO, Thiago de Azevedo Pinheiro (Orgs.). Direitos dos povos de terreiro. Salvador: EDUNEB, 2018. [Derechos de los pueblos de terreiro. Salvador: EDUNEB, 2018.]

JAGUN, Luiz de. Preparação para o outro lado da vida: axexé (funeral). Rio de Janeiro: Renes., 1982. [Preparación para el otro lado de la vida: axexé (funeral). Río de Janeiro: Renes., 1982.]

KILEUY, Odé; OXAGUIÃ, Vera de. O candomblé bem explicado (Nações Bantu, Iorubá e Fon). Organizado por Marcelo Barros. Rio de Janeiro: Pallas, 2009. [El Candomblé bien explicado (naciones bantú, yoruba y fon). Organizado por Marcelo Barros. Río de Janeiro: Pallas, 2009.]

LOPES, Nei; SIMAS, Luiz Antonio. Filosofias africanas: uma introdução. 1ª ed. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2020. [Filosofías africanas: una introducción. 1.ª ed. Río de Janeiro: Civilização Brasileira, 2020.]

MATTOS, Sandra Maria de. Conversando sobre metodologia de pesquisa científica. Porto alegre, RS: Editora Fi, 2020. [Conversando sobre metodología de investigación científica. Porto Alegre, Río Grande del Sur: Editora Fi, 2020.]

MONTARROYOS, Heraldo Elias. Dano espiritual na Corte Interamericana de Direitos Humanos: a lógica de argumentação jurídica do juiz Cançado Trindade no processo Moiwana versus Suriname. Revista Latinoamericana de Derecho y Religión, v. 5, n. 1, 2019. [Daño espiritual en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: la lógica de argumentación jurídica del juez Cançado Trindade en el proceso Moiwana contra Surinam. Revista Latinoamericana de Derecho y Religión, v. 5, n.º 1, 2019.]

OLIVEIRA, Danilo Reis de Matos. Entre o sagrado e o legal: tutela post mortem e direito ao cadáver para rituais fúnebres nos terreiros de candomblé. 2021. 45 f. Trabalho de Conclusão de Curso (Bacharelado em Direito) – Universidade do Estado da Bahia, Itaberaba, 2021. [Entre lo sagrado y lo legal: tutela post mortem y derecho al cadáver para rituales fúnebres en los terreiros de Candomblé. 2021. 45 hojas. Trabajo de Fin de Grado (Grado en Derecho) – Universidad del Estado de Bahía, Itaberaba, 2021.]

OMINARÊ, Babalorixá. Candomblé de Keto (Alaketo). 5ª ed. Rio de Janeiro: Pallas, 1996. [Candomblé de Keto (Alaketo). 5.ª ed. Río de Janeiro: Pallas, 1996.]

PARIZI, Vicente Galvão. O livro dos Orixás: África e Brasil. Porto Alegre: Editora Fi, 2020. [El libro de los Orixás: África y Brasil. Porto Alegre: Editora Fi, 2020.]

PARIZI, Vicente Galvão. O livro dos Orixás: África e Brasil. Porto Alegre: Editora Fi, 2020. [El libro de los Orixás: África y Brasil. Porto Alegre: Editora Fi, 2020.]

SAMPAIO, Yasmin Estrela. Os Ritos Mortuários no Candomblé e a (Re)Construção da Ancestralidade Negra no Contexto Necropolítico. Mediações, Londrina, v. 28, n. 2, p. 1-17, 2023. [Los ritos mortuorios en el Candomblé y la (re)construcción de la ancestralidad negra en el contexto necropolítico. Mediações, Londrina, v. 28, n.º 2, pp. 1–17, 2023.]

SCHREIBER, Anderson. O Caso da Criogenia: Direito ao Cadáver e Tutela Post Mortem da Autodeterminação Corporal. 2018. Disponível em: https://genjuridico.jusbrasil.com.br/artigos/698743930/o-caso-da-criogenia-direito-ao-cadaver-e-tutela-post-mortem-da-autodeterminacao-corporal. Acesso em: 20/03/2026. [El caso de la criogenia: derecho al cadáver y tutela post mortem de la autodeterminación corporal. 2018. Disponible en: https://genjuridico.jusbrasil.com.br/artigos/698743930/o-caso-da-criogenia-direito-ao-cadaver-e-tutela-post-mortem-da-autodeterminacao-corporal. Consulta: 20/03/2026.]

WILLIAMS, Rodney. Apropriação cultural. (Coleção Feminismos Plurais). São Paulo: Pólen, 2019. [Apropiación cultural. (Colección Feminismos Plurales). São Paulo: Pólen, 2019.]